



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**  
Ciencia y Tecnología al servicio del País

**Escuela Central de Posgrado**



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE  
**POSGRADO UNI**  
DOCTORADOS Y MAESTRÍAS  
2017



# VISIÓN

Ser la Universidad reconocida internacionalmente por la creación, adaptación y aplicación de ciencia y tecnología, comprometida con el emprendimiento y el desarrollo sostenible.

# MISIÓN

Formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país, a la defensa del medio ambiente y biodiversidad, así como a la afirmación de nuestra identidad nacional.

# LEMA

"UNI, Ciencia y Tecnología al servicio del País"



*Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

**“Reglamento de Estudios de Posgrado de la  
Universidad Nacional de Ingeniería”**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

Visto el Oficio N° 452-2017-VA/UNI de fecha 19 de junio de 2017, del Vicerrector Académico de La Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 759-2017-ECP/UNI el Director de la Escuela Central de Posgrado, presenta la propuesta de Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen los estudios de posgrado que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería; documento adecuado a la ley Universitaria – Ley N° 30220, y necesario para culminar el trámite de licenciamiento de los Programas de Estudios de Posgrado-UNI ante la SUNEDU;

Que, mediante el documento del visto por el Vicerrectorado Académico de la UNI, comunica que la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 21-2017 del 19 de junio de 2017, acordó proponer a Consejo Universitario la aprobación del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 11 del 21 de junio de 2017, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de cuatro (04) Capítulos, setenta y tres (73) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 2°.-** Póngase de conocimiento de las Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería, el presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Armando Baltazar Franco*  
ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General

*Hilberto Becerra Arévalo*  
HILBERTO BECERRA ARÉVALO  
Rector (e)

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

(Aprobado: Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 11 del 21 de junio de 2017)

### BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Del objetivo del Reglamento

Art. 1° El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen los Estudios de Posgrado que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### De los Diplomados y los Grados Académicos

Art. 2° La Universidad otorga, a nombre de la Nación, a propuesta de la Escuela Central de Posgrado, los certificados de los Diplomados y de los Grados Académicos de Maestro y Doctor.

#### De los Diplomados

Art. 3° Estos pueden ser:

- a. Diplomado de Posgrado conducente al certificado de perfeccionamiento profesional. Se debe completar un mínimo



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

de veinticuatro (24) créditos y una duración mínima de dos (02) semestres.

- b. Diplomado de Especialización conducente al certificado de especialización profesional.

### **De los Grados Académicos**

Art. 4° Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a. Maestrías.- Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Estos estudios pueden ser:
  - a.1. Maestrías de Especialización o Profesionalizantes – Son estudios de profundización profesional. Una maestría puede ser considerada una Maestría Profesionalizante, a propuesta de la Unidad de Posgrado correspondiente.
  - a.2. Maestría en Ciencias (de Investigación o Académicas) – Son estudios de carácter académico basados en la investigación básica y/o aplicada.
- b. Doctorados.- Son estudios de carácter académico basados en la investigación.  
Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

### **De los Estudios de Posgrado**

Art. 5° La Universidad ofrece, a través de la Escuela Central de Posgrado y en coordinación con las Unidades de Posgrado, estudios de Maestría y Doctorado en las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias.

La Escuela Central de Posgrado y las Unidades de Posgrado podrán

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

establecer convenios con universidades nacionales o extranjeras, potenciando los programas que ofrecen con aprobación del Consejo Directivo de la Escuela y del Consejo Universitario.

Art. 6° Los estudios de posgrado comprenden: El plan de estudios y el desarrollo, sustentación y aprobación de una tesis.

### **De la modalidad de los estudios**

Art. 7° La modalidad de los estudios puede ser presencial o semi-presencial

### **Del período académico y de los créditos**

Art. 8° Los estudios se organizan por semestres y por créditos.

- a. El semestre académico tiene una duración de dieciséis (16) semanas.
- b. Las asignaturas y los trabajos de investigación se ponderan por créditos.
- c. Un crédito equivale a dieciséis (16) horas lectivas incluyendo las horas de evaluación.

### **De los derechos de los alumnos**

Art.9° Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir una formación académica de alto nivel;
- b. Utilizar los servicios que posee la Universidad;
- c. Contar con asesoría de los docentes.

### **De los deberes de los alumnos**

Art.10° Son deberes de los alumnos:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Observar una conducta digna;
- c. Contribuir al prestigio de la Universidad ; y
- d. Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas contraídas.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### CAPITULO II

#### DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

##### Del objetivo de los estudios

Art.11° Es objetivo de los estudios de Maestría brindar a los alumnos conocimientos avanzados en las especialidades que ofrece la Universidad, propiciando la investigación científica y aplicada.

##### De la Admisión

Art.12° Son requisitos para ser admitido:

- a. Poseer grado académico de bachiller, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera, según ley. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la ORCE confirme que su grado de bachiller está aprobado.
- b. Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos de acuerdo a su especialización.
- c. Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de antegrado, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría. En el caso de alumnos egresados de la UNI, el plazo será de un año.
- d. Presentar la documentación señalada en este Reglamento de Admisión.
- e. Los egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería podrán presentar la constancia de egresado, como uno de los requisitos de admisión a la maestría, concediéndoles un plazo no mayor a seis (06) meses para la presentación de la copia del grado académico de bachiller.
- f. Serán exonerados de la evaluación de conocimientos, los profesores nombrados y contratados que hayan prestado servicios durante tres (03) años consecutivos en la universidad, así como

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

los egresados de la UNI en el quinto superior. La evaluación de méritos constituye el 100% de su nota final.

### **De las modalidades de admisión**

- Art.13° Son modalidades de admisión:
- a. Evaluación de méritos y conocimientos,
  - b. Pre-maestría,
  - c. Segunda maestría,
  - d. Segunda especialización profesional,
  - e. Diplomado del posgrado finalizado,
  - f. Convenio,
  - g. Traslado externo.

### **De la admisión por evaluación de méritos y conocimientos**

- Art.14° La evaluación de méritos comprende:
- a. Grados académicos;
  - b. Curriculum vitae;
  - c. Entrevista personal;
  - d. Cartas de presentación.

- Art.15° En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas acorde con la naturaleza de cada maestría en:
- a. Matemática;
  - b. Asignaturas de la especialidad.

- Art.16° La nota final corresponderá a:

Maestría en Ciencias:

- |                            |   |     |
|----------------------------|---|-----|
| a. Evaluación de méritos   | : | 40% |
| b. Examen de conocimientos | : | 60% |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

Maestría de Especialización o Profesionalizante:

a.	Evaluación de méritos	:	60%
b.	Examen de conocimientos	:	40%

Art.17° La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es trece (13).

Art.18° El postulante que obtenga nota aprobatoria, y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

### **De la admisión por pre-maestría**

Art.19° Las Unidades de Posgrado podrán organizar programas de pre-maestría desarrollando asignaturas de una duración total no menor a ochenta y cuatro (84) horas lectivas.

Art.20° El postulante que apruebe todas las asignaturas de la pre-maestría, obtenga un promedio ponderado igual o mayor a doce (12,0) y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido a la maestría.

### **De la admisión por segunda maestría**

Art.21° El postulante que posea el grado académico de maestro, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

La entrevista personal incluirá aspectos concernientes a su primera maestría.

### **De la admisión por segunda especialización profesional**

Art.22° El postulante que posea el título de segunda especialización profesional, que apruebe la evaluación de méritos y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

### **De la admisión por diplomado de posgrado**

Art.23° El postulante que posea un diploma de posgrado, que apruebe la evaluación de méritos y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### **De la admisión por traslado externo**

- Art.24° El postulante que tenga aprobados quince (15) o más créditos, en una maestría afín con un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14), en su universidad de origen en los últimos tres (03) años, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.
- Art.25° El postulante presentará el sílabo de las asignaturas aprobadas, visado y sellado por su universidad de origen.
- Art.26° El postulante proveniente de una universidad extranjera, presentará la documentación apostillada, traducida al idioma castellano si estuviera en idioma distinto al inglés.

### **De la admisión por Convenio**

- Art.27° El postulante que se encuentre comprendido dentro de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.

### **Del proceso de inscripción**

- Art.28° El postulante se inscribirá en la Escuela Central de Posgrado, presentando los siguientes documentos:
- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela Central de Posgrado;
  - b. Currículum vitae;
  - c. Copia del grado académico de bachiller, autenticada por la Universidad de origen o reconocido si fuera otorgado por una Universidad extranjera. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la ORCE confirme que su grado de bachiller está aprobado;
  - d. Certificados de estudios del antegrado, originales o autenticados;
  - e. Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos para la Maestría en Ciencias;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

- f. Cartas de presentación de dos (02) profesionales que avalen al postulante para la Maestría de Especialización o Profesionalizante.
- g. Copia simple del documento nacional de identidad.
- h. Cuatro fotografías a color tamaño carné.
- i. Recibo de pago por derechos de admisión.

### **Del plan de estudios.**

- Art.29° El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, incluyendo la tesis, los que serán cursados en un mínimo de cuatro (04) semestres académicos o su equivalente en años o créditos.
- Art.30° La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.
- Art.31° Las tesis de investigación tendrán un creditaje de 10 a 16 créditos en el caso de las Maestrías en Ciencias y de 5 a 8 créditos para los trabajos de investigación en las Maestrías de Especialización o Profesionalizantes.

### **Del retiro o cambio de asignaturas**

- Art.32 ° El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico.

### **De la convalidación de asignaturas**

- Art.33° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenido de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe de una comisión ad-hoc conformada en cada Unidad de Posgrado. La convalidación, de acuerdo a la evaluación e informe de la comisión de convalidación, podrá ser de asignaturas de Maestría, y/o Diplomados de Posgrado, siempre que estas últimas correspondan al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera:

- a. De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.
- b. De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término “reconocido”, y su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el Posgrado de la UNI.

### **Del término de los estudios y de la graduación.**

Art.34° El alumno dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, incluyendo sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación que podrá incluir un programa de actualización se realizará con la aprobación de la Escuela Central de Posgrado y de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor, y del comité de tesis cuando corresponde.

### **De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis**

Art.35° Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán maestros o doctores investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

### **De la tesis**

Art.36° La tesis constituirá un trabajo de investigación científica y/o aplicada. El alumno presentará su plan de tesis antes del inicio del tercer semestre, para su aprobación por la Unidad de Posgrado.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

Art.37° La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de dos docentes especialistas, miembros del jurado. Si la maestría fuese cooperativa o cotutelar, la tesis se desarrollará con asesoría local y de la institución cooperante. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

### **Del Jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis.**

Art.38° El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, el Director de la Unidad de Posgrado; el asesor (o los asesores) de tesis y dos docentes especialistas en la materia, designados por el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del comité de tesis, cuando corresponda.

Cuando un especialista, miembro del jurado, por causas debidamente justificadas no pudiese participar, ni en forma presencial ni virtual, se reprogramará la fecha de sustentación. Casos debidamente excepcionales serán resueltos por el Decano, o su representante, completando los 5 miembros del jurado.

Art.39° La sustentación de la tesis es pública. Luego de una exposición sucinta el tesista defenderá su tesis frente al jurado; la aprobación será por consenso. Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Decano designará al Secretario de Facultad o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.

Art.40° Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16; y Desaprobado. Para obtener la calificación de excelencia, aparte de la respectiva calificación del jurado, el tesista debe haber publicado, o sometido para publicación, un artículo en una revista indexada del área. En el caso que solo haya sometido un artículo para publicación, también deberá haber publicado en las

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

memorias de un congreso especializado en la materia. En caso de que la tesis no sea desaprobada pero tenga alguna observación, el tesista tendrá un plazo máximo de un mes para levantar las observaciones y entregar los ejemplares físicos de la tesis que exige el posgrado, caso contrario se considerará desaprobada su sustentación de tesis.

Art.41° La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Unidad de Posgrado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente. Si se encontrará que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, no podrá presentarla nuevamente y se le anulan todos los créditos aprobados y su condición de egresado.

Entre los requisitos para presentar la tesis el tesista deberá presentar una declaración jurada indicando que la tesis no es un plagio total ni parcial y que se somete a las penalidades de ley caso se pruebe lo contrario.

En la tesis de debe especificar claramente la contribución inédita del autor de las tesis y la de otros autores. La tesis deberá contener en cada párrafo/sección, tabla, figura, gráfico, plano, etc., la cita al autor correspondiente, si no es del autor de la tesis, caso contrario se asumirá que es trabajo del autor de la tesis y, en caso de que sea de un autor no citado, se considerará como plagio.

### **De los requisitos para optar el grado académico**

Art.42° Son requisitos para optar el grado académico de Maestro:

- a. Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0) considerándose todas las asignaturas cursadas, es decir aprobadas y no aprobadas;
- b. La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
- c. Sustentación y aprobación de la tesis;
- d. Acreditar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;
- e. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
- f. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad; y
- g. Poseer el grado académico de Bachiller.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela Central de Posgrado le anulará el grado académico de maestro, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

### CAPITULO III

#### DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

##### Del objetivo de los Estudios

Art.43° El objetivo de los estudios de Doctorado es lograr una formación académica del más alto nivel científico y tecnológico, acreditando docentes e investigadores calificados para diseñar, organizar, dirigir y desarrollar investigaciones científicas y aplicadas.

##### De la admisión

El proceso de admisión al doctorado se realiza en dos etapas. Primero se realiza una admisión inicial y luego de un año, la admisión definitiva.

#### ADMISIÓN INICIAL

##### De los requisitos

- Art.44° Son requisitos de admisión inicial
- a. Poseer grado académico de Maestro en Ciencias, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera;
  - b. Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos;
  - c. Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de maestría, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de maestro en ciencias, caso contrario serán

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

separados del doctorado. En el caso de alumnos egresados de la UNI, el plazo será de un año.

### **De las modalidades de admisión inicial**

- Art.45° Son modalidades de admisión inicial:
- a. Evaluación de méritos y conocimientos
  - b. Traslado externo.
  - c. Convenio

### **De la admisión inicial por evaluación de méritos y conocimientos.**

- Art.46° La evaluación de méritos comprende:
- a. Grados y títulos;
  - b. Curriculum vitae;
  - c. Entrevista personal;
  - d. Cartas de presentación.
- Art.47° En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas u otra modalidad equivalente de asignaturas de la especialidad.
- Art.48° La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es dieciséis (16).
- Art.49° El postulante que obtenga la nota aprobatoria y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

### **De la admisión inicial por traslado externo.**

- Art.50° El postulante que desee concluir sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Ingeniería, haya obtenido un promedio ponderado igual o mayor a dieciséis (16) y alcance vacante en estricto orden de mérito de acuerdo a una evaluación de méritos similar a la descrita en el artículo 46, será admitido inicialmente en el doctorado.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### **De la admisión inicial por Convenio**

Art.51° El postulante que se encuentre dentro de los alcances de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

### **Del proceso de inscripción a la admisión inicial**

Art.52° El postulante se inscribirá en la Escuela Central de Posgrado de la Universidad, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela Central de Posgrado;
- b. Copia del diploma del grado de maestro en ciencias; autenticada por la Universidad de origen o fedateados por la UNI. Los graduados en universidades extranjeras presentarán el grado debidamente revalidado o reconocido. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la Secretaría General confirme que su grado de maestría está aprobado;
- c. Certificados de estudios de maestría en ciencias, originales o autenticados o fedateados por la UNI;
- d. Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos;
- e. Copia simple del documento nacional de identidad;
- f. Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
- g. Recibo de pago por derechos de admisión.

Art.53° Los maestros en ciencias egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería se inscribirán en la Escuela Central de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela Central de Posgrado
- b. Copia autenticada del diploma del grado de maestro en ciencias;
- c. Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
- d. Recibo de pago por derechos de admisión.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### **ADMISIÓN DEFINITIVA**

#### **De los requisitos**

- Art.54° Son requisitos de admisión definitiva:
- a. Tener la aceptación de un profesor del posgrado respectivo para ser su asesor;
  - b. Presentar el plan de tesis aprobado por el asesor y por un co-asesor externo a la UNI. El plan debe ser aprobado por el Comité de Doctorado correspondiente;
  - c. Aprobar los exámenes de calificación y otros requisitos que fije el Reglamento de Estudios de Posgrado relativos al Doctorado.

#### **Del plan de estudios**

- Art.55° El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, los que serán cursados en un mínimo de seis (06) semestres académicos o su equivalente en años y créditos.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es catorce (14,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

#### **De la convalidación de asignaturas**

- Art.56° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe de una comisión ad-hoc conformada en cada Unidad de Posgrado. La convalidación, de acuerdo a la evaluación e informe de la comisión de convalidación, podrá ser de asignaturas de doctorado, siempre que éstas últimas correspondan al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

- a. De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.
- b. De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término “reconocido”, y para su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el posgrado de la UNI.

### **Del término de los estudios y de la graduación**

Art.57° El alumno dispondrá de un plazo máximo de seis (06) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación se realizará con la aprobación de la Escuela de Posgrado y del Director de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor y del comité de tesis cuando corresponde.

### **De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis**

Art.58° Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán doctores investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

### **Del Comité del Doctorado de la Unidad de Posgrado**

Art.59° Las Unidades de Posgrado cuentan con un Comité de Doctorado, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas

Art.60° Dicho Comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados por el Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado, a propuesta del Director.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### **De la Tesis Doctoral**

- Art.61° La tesis constituirá un trabajo de investigación científico original y crítico. Deberá explicar claramente la metodología, los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos, con especial mención a sus aportes originales.
- Art.62° La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor y de dos docentes especialistas, miembros del jurado. Si el Doctorado fuera cooperativo o cotutelar, la tesis doctoral se desarrollará con asesoría local y de la institución cooperante. La tesis tendrá una extensión máxima de 200 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

### **Del jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis.**

- Art.63° El jurado estará conformado por el Director de la Escuela o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado; el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por el Director de la Escuela Central de Posgrado.
- Art.64° La sustentación de la tesis es pública. Concluida la exposición, el tesista se someterá a las preguntas del jurado; la aprobación será por consenso.

Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Director de la Escuela designará al Secretario de la Escuela o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.

- Art.65° Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20, Aprobado con distinción, 17 y 18, Aprobado, 14 a 16, y Desaprobado. En caso de que la tesis no sea desaprobada pero tenga alguna observación, el tesista tendrá un



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

plazo máximo de un mes para levantar las observaciones y entregar los ejemplares físicos de la tesis que exige el posgrado, caso contrario se considerará desaprobadada su sustentación de tesis.

Art.66° La desaprobadación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca el Posgrado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente. Si se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, no podrá presentarla nuevamente y se le anularán todos los créditos aprobados y su condición de egresado.

Entre los requisitos para presentar la tesis el tesista deberá presentar una declaración jurada indicando que la tesis no es un plagio total ni parcial y que se somete a las penalidades de ley caso se pruebe lo contrario.

En la tesis se debe especificar claramente la contribución inédita del autor de la tesis y la de otros autores. La tesis deberá contener en cada párrafo, tabla, figura, gráfico, plano, etc., la cita del autor correspondiente, si no es del autor de la tesis, caso contrario se asumirá que es trabajo del autor de la tesis y, en caso de que sea de un autor no citado, se considerará como plagio.

### **De los requisitos para optar el grado académico**

Art.67° Son requisitos para optar el grado académico de Doctor:

- a. Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a 16 (dieciséis); considerándose todas las asignaturas cursadas, es decir aprobadas y no aprobadas;
- b. La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
- c. Sustentar y aprobar la tesis;
- d. Acreditar dominio en dos idiomas extranjeros. Uno de los idiomas debe ser el inglés (nivel de conversación) y el otro idioma debe ser entre alemán, francés, ruso, japonés, chino, o una lengua nativa, a nivel de comprensión de un texto científico;
- e. Acreditar la publicación de dos artículos de investigación en revistas indexadas del área correspondiente;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

- f. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
- g. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad;
- h. Poseer el grado académico de Maestro.

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela Central de Posgrado le anulará el grado académico de doctor, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

## CAPITULO IV

### DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO

#### **Del objetivo de los estudios**

Art.68° Es objetivo de los estudios de Diplomado de Posgrado actualizar y perfeccionar conocimientos al alumno en un determinado campo profesional.

#### **De la admisión**

Art.69° Son requisitos de admisión

- a. Poseer grado académico de Bachiller; y
- b. Presentar los documentos requeridos por la Universidad
- c. Recibo de pago por derechos de admisión.

#### **Del plan de estudios**

Art.70° El plan de estudios está constituido por asignaturas, con un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Los estudios tendrán una duración mínima de dos (02) semestres académicos o su equivalencia en meses y créditos.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

Los cursos, seminarios y talleres aprobados podrán convalidarse para estudios de maestría siempre que sean equivalentes en contenido, horas de estudio y grado de dificultad.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

### **De los docentes**

Art.71° Los docentes deberán poseer grado académico de maestro o doctor.

### **Del término de los estudios y de la certificación**

Art.72° El alumno dispondrá de un plazo máximo de dos (02) semestres académicos, a partir de su admisión, para aprobar las asignaturas del plan de estudios. Vencido dicho plazo perderá su derecho al certificado de Diplomado de Posgrado. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema.

### **De la obtención del certificado**

Art.73° Para obtener el Certificado de Diplomado de Posgrado se requiere:

- a. Aprobar las asignaturas del plan de estudios;
- b. Haber obtenido un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0);
- c. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad; y
- d. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Aquellos postulantes al doctorado que no ostenten el grado de maestro en ciencias, deberán realizar un ciclo de complementación de dos cursos, según lo que establezca la Escuela Central de Posgrado, a sugerencia de la Unidad de Posgrado.

## DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- SEGUNDA:** El presente Reglamento rige para los ingresantes a partir del primer semestre de 2015.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1373*

Lima, 18 SET 2012

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 410 de fecha 17 de abril de 2006, en atención a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión N° 07, se aprobó el Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante el Oficio N° 796-2012/1er.VR el Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, estando al informe de la subcomisión y lo acordado por la Comisión, en sesión N° 40-2012, se propuso al Consejo Universitario la modificación del artículo 21° del Reglamento de Posgrado y Especialización de la UNI;

Que, por Resolución Rectoral N° 0882-2012, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario de fecha 13 de junio de 2012, se dispuso efectuar una revisión integral al Reglamento de Posgrado y Especialización de la UNI;

Que, el señor Rector presentó ante el Consejo Universitario reunido en sesión extraordinaria del N° 29 de fecha 12 de setiembre de 2012, la propuesta de modificación del artículo 21° del Reglamento de Posgrado y Especialización de la UNI;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 52 inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del artículo 21° del Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería; quedando redactado con el siguiente texto:

“Art. 21° El alumno dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) años a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, desarrollar y presentar su tesis, con el visto bueno de asesor.”



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1373*

Lima, 18 SET 2012

**Artículo 2°.-** Aprobar la inclusión de los artículos 21°a) y 21°b) y tres (03) Disposiciones Transitorias, al Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería; quedando redactadas con los siguientes textos:

**“Art. 21°a)** Quienes hayan culminado los estudios y no se gradúen en el plazo dispuesto en el artículo 21°, excepcionalmente podrán optar el grado académico de Maestro con sujeción a las siguientes disposiciones:

- i. Si cuentan con el Plan de Tesis aprobado por el Comité de Posgrado de la Facultad, se inscribirán en un programa de actualización, en el que llevarán y aprobarán un curso de la maestría que la Sección de Posgrado determine, a sugerencia del asesor, luego del cual dispondrán de un plazo máximo de un (01) año, contado a partir de la aprobación del curso, para desarrollar y presentar la tesis con el visto bueno del asesor.
- ii. Si no cuentan con el Plan de Tesis aprobado por el Comité de Posgrado de la Facultad, se inscribirán en un programa de actualización, llevando dos (02) cursos de la maestría, que la Sección de Posgrado determine, a sugerencia del asesor, luego del cual dispondrán de un plazo máximo de un (01) año y seis (06) meses, contados a partir de la aprobación del curso, para desarrollar y presentar su tesis con el visto bueno del asesor.
- iii. Las notas obtenidas en los cursos del programa de actualización no formarán parte del certificado de estudios de Maestría y no se tendrán en cuenta para el promedio final.
- iv. El estudiante tendrá derecho a una constancia de haber cursado el programa de actualización o de la aprobación de los cursos en el programa.

**Art. 21b)** Los programas de actualización antes descritos, sólo podrán llevarse por una sola vez y no darán derecho a ampliaciones o suspensiones de plazo ni postergaciones, salvo motivos de fuerza mayor debidamente comprobados.

### **Disposiciones Transitorias:**

**Primera:** Todos los egresados de las Maestrías que culminen sus tesis con el visto bueno de su asesor dentro o fuera del plazo normado podrán presentar su solicitud de sustentación hasta el 31 de diciembre de 2012.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1373*

Lima, 18 SET 2012

**Segunda:** Las secciones de posgrado implementarán el artículo 21a), a partir del periodo 2013-1, para todos los egresados que habiendo culminado sus estudios de posgrado no hayan presentado y aprobado su Tesis en su debida oportunidad.

**Tercera:** Los casos excepcionales no comprendidos en la presente Resolución, serán resueltos por la Dirección de la Escuela de Posgrado y en última instancia por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario.

**Artículo 3°.-** Recomendar a la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, la revisión del Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, el reordenamiento respectivo de los artículos del Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
NELSON GACHO ARAUJO  
Secretario General



  
DR. AURELIO PADILLA RÍOS  
Rector







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 066*

Lima, 19 ENE 2016

Visto el oficio N° 550-2015/VA-UNI de fecha 15 de julio de 2015, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral N° 410 del 17 de abril de 2006, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se aprobó el Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el que se establece un plazo máximo de cinco años, a partir de la admisión, para concluir los estudios, sustentar y aprobar la tesis;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que los profesores universitarios, desde las categorías inferiores requieren ostentar el grado académico de Maestro hasta el grado académico de Doctor;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1046 de fecha 24 de julio de 2015, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se encargó a la Comisión Académica del Consejo Universitario elabore una propuesta de modificación al Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el fin de extender los plazos, para que los docentes de la UNI que iniciaron sus estudios de maestría, puedan concluirlos y sustentar la tesis para obtener el grado de Maestro;

Que, estando a la propuesta presentada por el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado con Oficio N° 599-2015-ECP/UNI en relación a lo aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1046-2015; la Comisión Académica en sesión N° 24-2015 del 07 de setiembre de 2015, acordó proponer al Consejo Universitario, apruebe Disposiciones Transitorias al Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 410 del 17 de abril de 2006;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 01 del 13 de enero de 2016, y en armonía con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar, la modificación de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado con Resolución Rectoral N° 410 del 17 de abril de 2006, por las siguientes Disposiciones Transitorias:

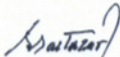
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 066*

Lima, 19 ENE 2016

1. Los alumnos que hayan iniciado sus estudios de maestría hace más de cinco años y no los hayan concluido, y han llevado a la fecha hasta 24 créditos podrán volver a ingresar a la maestría en la condición de nuevos alumnos y se les convalidará la totalidad de los créditos llevados. Asimismo, deberán ceñirse a la reglamentación vigente de estudios de posgrado UNI.
2. Los alumnos que hayan iniciado sus estudios de maestría hace más de cinco años y no los hayan concluido, y han llevado a la fecha más de 24 créditos, podrán continuar sus estudios de maestría manteniendo su condición de alumno sin la necesidad de postular nuevamente, ciñéndose a la reglamentación vigente de estudios de posgrado de la UNI, otorgándosele como plazo máximo el 31 de diciembre de 2017, para concluir sus estudios, desarrollar y presentar la tesis.
3. Cualquier plazo que se presente y que no esté contemplado en los artículos anteriores, serán revisados y dictaminado para su consideración por una comisión especialmente designada por la Escuela Central de Posgrado.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
ING. ARMANDO BÁLTAZAR BLANCO  
Secretario General



  
R. MARIO DE ELÍAS ALVA HURTADO  
Rector a.i.



*Resolución Rectoral N° 1003*

Lima, 19 SET 2002

**“Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho  
de Matrícula y Créditos a los Profesores y Jefes de  
Práctica para Estudios de Posgrado en la  
Universidad Nacional de Ingeniería”**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1003*

Lima, 19 SET 2002

Visto el Oficio 298-1ER-02, de fecha 26 de agosto de 2002, del Primer Vicerrector, Ing. Aurelio Padilla Ríos, presentando el proyecto de "Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Matrícula y Créditos a los Profesores y Jefes de Prácticas de la UNI para Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional de Ingeniería", aprobado por el Comité de Coordinación de Posgrado; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 19 de fecha 04 de setiembre de 2002;

### SE RESUELVE:

Aprobar el "Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Matrícula y Créditos a los Profesores y Jefes de Práctica para Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional de Ingeniería", el mismo que forma parte de la Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. ROBERTO MORALES MORALES  
Rector



Ing. JORGE H. RUIZ BOTTO  
Secretario General

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1003*

Lima, 19 SET 2002

### COMITÉ DE COORDINACIÓN DE POSGRADO

#### REGLAMENTO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR ESTUDIOS DE POSGRADO PARA DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

##### CAPÍTULO I DE LA BASE LEGAL Y ALCANCES

- Art. 1°** El presente Reglamento se sustenta en la ley Universitaria 23733 y en el Estatuto de la UNI.
- Art. 2°** El objetivo del Reglamento es normar la exoneración de pago por los Docentes y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de Ingeniería para seguir estudios de posgrado en dicha universidad.
- Art. 3°** Se acogerán a este beneficio los Docentes o Jefes de Practica con no menos de tres años de labor docente ininterrumpida en la UNI.
- Art. 4°** Los beneficiarios deberán culminar sus estudios de Maestría en dos años y del Doctorado en cuatro años, con un año adicional para graduarse.
- Art. 5°** La exoneración comprenderá el pago por matrícula y créditos matriculados.
- Art. 6°** Los beneficiarios se obligan a permanecer el servicio de la UNI por un tiempo igual al doble de sus estudios, no pudiendo rebajar su dedicación horaria durante ese lapso.
- Art. 7°** La exoneración se concederá por una sola vez por cada grado.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1003*

Lima, 19 SET 2002

### **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS**

- Art. 8°** Son requisitos para acceder a la exoneración de pago:
- a. Poseer grado académico de Bachiller otorgado por una universidad nacional o revalidado en caso de ser extranjero, y el Título Profesional.
  - b. Acreditar nombramiento o contrato de haber laborado no menor de tres años en la UNI con Resolución Rectoral.
  - c. Haber aprobado su admisión al Posgrado en la UNI.
  - d. Haber solicitado la exoneración de pago a la Facultad de la Sección de Posgrado al que postula.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO**

- Art. 9°** El Jefe de la Sección de Posgrado de cada Facultad, enviará al Decano el cuadro de vacantes por especialidad tanto para alumnos regulares como para alumnos exonerados, determinando el punto de equilibrio, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad.
- Art.10°** Los Docentes y Jefes de Práctica que se acojan a la exoneración de pago, presentarán una solicitud al Decano de la Facultad de la especialidad a la que postulan, la que será resuelta por el Consejo de Facultad con opinión favorable de la Sección de Posgrado, así como del Director de la Escuela Profesional a la que pertenece el Docente o el Jefe de Práctica.
- Art.11°** La Facultad enviará al Comité de Coordinación de Posgrado de la Universidad las carpetas de los Docentes y Jefes de Práctica que hayan sido aceptados por el Consejo de Facultad del Posgrado al que postulan.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1003*

Lima, 19 SET 2002

### **CAPÍTULO IV DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SUPERVISIÓN**

- Art.12°** Los Docentes y Jefes de Práctica que se acojan a este beneficio deberán sujetarse a los reglamentos o disposiciones de la Sección de Posgrado y del Comité de Coordinación de Posgrado.
- Art.13°** Se suspenderá este beneficio, a aquellos que tengan un rendimiento académico menor de 14, como promedio ponderado en el ciclo.
- Art.14°** Las Facultades informarán al término del ciclo académico al Comité de Coordinación de Posgrado, sobre el rendimiento de los Docentes y Jefes de Práctica.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Primera:** Los Docentes o Jefes de Práctica que no reúnan alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, podrán acogerse a media beca a criterio de la Facultad a la que postulan.
- Segunda:** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Jefe de la Sección de Posgrado de la respectiva Facultad con la aprobación del Comité de Coordinación de Posgrado aplicando suplementariamente normas generales, de la Universidad.
- Tercera:** El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación oficial en La Gaceta de la Universidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1084*

Lima, 18 JUL 2017

Visto el Oficio N° 873-2017-ECP/UNI de fecha 11 de julio de 2017, del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, constituida mediante elecciones ejemplarmente democráticas, dando cumplimiento de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en sesión plenaria llevada a cabo el 14 de diciembre de 2014, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria en la sesión ordinaria N° 01 de fecha 07 de enero de 2015, continuada el 08 y el 13 de enero de 2015, se aprobó entre otros, la Vigésima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; disponiéndose que los profesores contratados que hayan ejercido la docencia como tales durante el semestre académico 2014-II o periodos académicos anteriores, puedan ser contratados nuevamente para ejercer esas labores de enseñanza hasta el semestre académico 2016-II, sin la exigencia de contar con los grados académicos de posgrado, dándose prioridad a los docentes que cumplieran con el requisito de grado académico de posgrado y que hayan tenido un rendimiento satisfactorio, de acuerdo a los indicadores establecidos por la Universidad y la Facultad a la que pertenecen;

Que, en atención a lo solicitado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto, teniendo en cuenta el inicio del periodo académico 2017 y con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades académicas en las diferentes Facultades, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria N° 02 llevada a cabo el 16 de marzo de 2017, por Resolución Rectoral N° 0359 del 23 de marzo de 2017, aprobó la modificación de la Vigésima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del Estatuto de la UNI, estableciéndose en su tercer párrafo lo siguiente: “Con la finalidad de que los profesores y jefes de prácticas contratados puedan acogerse a los beneficios establecidos en los párrafos precedentes, se les exonerará de los pagos de derechos para obtener título profesional o el grado académico a nivel posgrado.”;

Que, mediante el documento del visto el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, solicita la precisión del tercer párrafo de la Vigésima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del Estatuto de la UNI, que fuera modificada por la Resolución Rectoral N° 0359 del 23 de marzo de 2017, toda vez que durante su intervención durante el desarrollo de la sesión extraordinaria N° 02-2017 de la Asamblea Universitaria, manifestó que la

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1081*

Lima, 18 JUL 2017

exoneración de los pagos de derechos para obtener título profesional o el grado académico a nivel de posgrado debía ser para todos los docentes sean contratados o nombrados; propuesta que fuera aceptada por el señor Rector y sometida a votación;

Que, mediante el informe N° 276-AL-SG-UNI-2017 de fecha 14 de julio de 2017, el Asesor Legal de la Secretaría General de la UNI, señala que luego de la fiscalización posterior efectuada al contenido de los audios de la sesión extraordinaria N° 02-2017 de la Asamblea Universitaria, se constató lo manifestado por el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; correspondiendo por tanto, efectuar la precisión al tercer párrafo de la Vigésima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del Estatuto de la UNI, que fuera modificada por la Resolución Rectoral N° 0359 del 23 de marzo de 2017;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Precisar, el tercer párrafo de la Vigésima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del Estatuto de la UNI, que fuera modificada por la Resolución Rectoral N° 0359 del 23 de marzo de 2017, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

“Con la finalidad de que los profesores y jefes de prácticas nombrados o contratados, puedan acogerse a los beneficios establecidos en los párrafos precedentes, se les exonerará de los pagos de derechos para obtener título profesional o el grado académico a nivel posgrado.”

Regístrese, comuníquese y archívese



ING. ARMANDO BALTAZAR  
Secretario General

DR. YVONNE ALVA HURTADO  
Rector a.i.

# *Resolución Rectoral N° 1213*

Lima, 08 NOV 2002

**“Reconocer los Derechos a los Profesores que iniciaron los Estudios de Maestría en la UNI, a partir del 08 de Mayo de 2002, de acuerdo al Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Matrícula y Créditos a los Profesores y Jefes de Práctica para Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 1003 de fecha 19 de septiembre de 2002”**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 1213*



Lima, 08 NOV 2002

Visto el pedido del Presidente de la Asociación de Docentes de la UNI, Ing. Manuel Toledo Paredes, de exonerar del pago por los derechos de matrícula y créditos a los profesores que iniciaron los estudios de Maestría en la UNI, a partir del 08 de mayo del 2002; y

Estando lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión No. 25 del 30 de octubre del 2002;

### SE RESUELVE:

Reconocer los derechos a los profesores que iniciaron los estudios de Maestría en la UNI a partir del 08 de mayo del 2002, de acuerdo al Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Matrícula y Créditos a los Profesores y Jefes de Práctica para Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral No. 1003 de fecha 19 de setiembre del 2002 Regístrese, comuníquese y archívese

  
D. NELSON CACHO ARAUJO  
Secretario General (e)  


  
Ing. ROBERTO MORALES MORALES  
Rector  




## **ESCUELA CENTRAL DE POSGRADO**

Túpac Amaru N° 210 - Rimac

3er Piso del Pabellón Central UNI

Central Telefónica: (+51-1) 481-1070 anexo 3401

Teléfono Directo: (+51-1) 381-3826

E-mail: [posgrado@uni.edu.pe](mailto:posgrado@uni.edu.pe)

Web: [posgrado.uni.edu.pe](http://posgrado.uni.edu.pe)

 Escuela Central de Posgrado UNI

